



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2017-00447-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la documentación adosada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud, en torno a la suspensión del trámite de inscripción respecto del pertinente fallo, en orden a la ausencia del paz y salvo del impuesto predial y la información del título antecedente, área y linderos del bien raíz involucrado.

Ahora, en el referido contexto, ha de advertirse, **contrario a lo señalado por la aducida autoridad**, que se expidió el comunicado que resultaba ineludible para que se registrara la sentencia emitida, **sin que en ese campo pueda exigirse que se transcriban las características y aspectos antecesores del respectivo predio**, en tanto que **esos esos datos obran en los soportes formales que tratan sobre la heredad**.

Lo anterior, no solo en aplicación del principio de economía procesal, sino también en atención a lo normado por el art. 279 del C.G.P.; aspecto que, por cierto, se halla destacado en el num. 3º de la decisión definitiva expedida en la audiencia surtida el día 12 de octubre de 2021, en el que se indicó con claridad que esos dispositivos documentales forman parte integrante de la denotada determinación, sin que sea precisa la enunciada transcripción de puntos como los aquí especificados.

En definitiva, **le incumbe a la denotada entidad registrar la actuación, sin contratiempos ni dilaciones**, una vez el extremo postulante allegue los instrumentos de rigor, entre ellos el anunciado paz y salvo del impuesto predial. Esto, por cuanto esa actividad es de su exclusivo resorte, en cuyo contexto ha de llevar a cabo las gestiones de ley, con la diligencia y cuidado que es necesaria.

Así, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita **nuevamente el mensaje de datos para que se surta la inscripción pendiente** con destino a las impetrantes, en aras de que desplieguen las actividades que les incumben, a lo que acompañarán, por su cuenta, la documental antes referenciada. Ello, **agregándose copia del presente proveído, a fin de que también sea adosado ante la organización en comento**.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**595fe0e8b4d28f87562cbc195fc67d87bbefbdb92d4cbffa0f2a2738c72ac56  
5**

Documento generado en 07/04/2022 07:58:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**